



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 2017-005

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa. Que el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural.

Que, este principio doctrinario es recogido por nuestra Constitución en el Artículo 264 numeral 2) que indica una de las competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los siguientes términos "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 264 de la Constitución establece la facultad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que en el ámbito de sus competencias puede dictar ordenanzas cantonales.

Que, el Art 55 del COOTAD en el literal b) señala "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

Que, el Art.419 del COOTAD literal c) señala que los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado y que forman parte del patrimonio de la Municipalidad en los siguientes términos "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art 435 del COOTAD, dispone "Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus fines".

Que, la Doctrina como fuente del Derecho define a los bienes abandonados así "En Derecho los Bienes Mostrencos son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y sin saberse su dueño. Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades pues en estos casos los bienes deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado"

Que, el artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano señala: "Bienes del Estado.- son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"

Que, el artículo 603 ibídem indica "Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el artículo 622 del mismo cuerpo legal define a la ocupación en los siguientes términos "Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no está prohibido por las leyes ecuatorianas o por el Derecho Internacional"

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Para efectos del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanzas establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar los bienes mostrencos."

Que, mediante RESOLUCIÓN.- N° 0835-G-2017. "El Gabinete Asesor del GAD municipal en conocimiento de necesidad de declarar bien mostrenco a los predios que serán destinados para la asociación de migrantes retornados de Venezuela. RESUELVE 1) Solicitar al Ing. Walter Moyota en coordinación con el Dr. Anibal Andrade hasta el día jueves 9 de marzo de 2017, elaboren y presenten a Alcaldía un proyecto de ordenanza que declare bien mostrenco a los predios a ser destinados para la asociación de migrantes retornados de Venezuela, debiendo





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

adjuntar todos los informes técnicos habilitantes; a fin que el Dr. Javier Andino inserte un punto al orden del día de la Sesión de Concejo Municipal."

Que, a través del memorando Nro. GADMCC-DPT-2017-0160-M, de fecha 09 de marzo del 2017, el Ing. Walter Mesías Moyota Salguero, Director de Planificación Y Proyectos presenta al señor Alcalde el INFORME TÉCNICO No. 001 - GADMCC - DPT - AC - WM -2016, para la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DE LOS PREDIOS DE CEPEDA PETRONA Y LLUMINAGUA JUAN; CEPEDA GUAMÁN ANTONIO; Y, CEPEDA GUAMÁN MANUEL; A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, DONDE SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO EL COLISEO ABRAHAM ROMERO**; en el cual establece: que según el Proyecto y el Plan de Ordenamiento Territorial, uno de los servicios que necesita el Cantón para su desarrollo es la Implementación de Obras de Infraestructura y legalización de las tierras, como es obtener la legalización de los predios del coliseo Abrahán Romero, por tal razón se ha visto en la necesidad de realizar la Declaratoria de Bien Mostrenco, sobre el predio que consta registrado en el catastro predial del Sistema Integral de Catastros SIC-AME, con la clave catastral: 06030101026403000 en un **ÁREA** de estimada de: **1.562,26m²**; y, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **LINDEROS** Norte: Sanipatín Cuvi Luis Fernando, con 42.06m; por el Sur: Avenida Unidad Nacional, con 42,48m; por el Este: Estrella Guaraca Jorge Enrique, con 37,44m; y, por el Oeste: Sanipatín Cuvi Luis Fernando, con 36,65m. En la actualidad en los terrenos se encuentra construido el Coliseo Abrahán Romero Cabrera de Cajabamba, con una área de 1,305.39 m² y existe un área libre de 256.87 m². Los predios del Coliseo Abrahán Romero se encuentran ubicados en la zona urbana de la Ciudad Villa en el barrio Mishquilli, parroquia Cajabamba, cantón Colta.

Que, Para tal efecto se dispondrá a la Unidad Financiera identificar la disponibilidad de los recursos a futuro por un monto de 62,131.08, conforme al certificado conferido por la Arq. Susana Meza, Jefe de Avalúos y Catastros, para los fines legales pertinentes.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y de desarrollo Cantonal a través de informe s/n presentado el 23 de marzo de 2017, en el cual recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza de Declaratoria de Bien Mostrenco y que para segundo debate se recojan observaciones constantes en dicho informe.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.264 numeral 2) de la Constitución del Estado y el Art. 55 literal b) del COOTAD

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL COLISEO ABRAHAM ROMERO CABRERA Y UNA AREA LIBRE DANDO UN TOTAL DE 1.562.26M2, UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.

Art. 1.- DECLARACIÓN.- Declarase bien mostrenco el Predio donde se encuentra Implantado el Coliseo Abrahán Romero Cabrera, con una **Área de 1.562,26 M2**, ubicado en la parroquia Cajabamba del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo. **LINDEROS. NORTE:** Sanipatín Cuvi Luis Fernando, con 42.06m; por el **SUR:** Avenida Unidad Nacional, con 42,48m; por el **ESTE:** Estrella Guaraca Jorge Enrique, con 37,44m; y, por el **OESTE:** Sanipatín Cuvi Luis Fernando, con 36,65m.

Art. 2.- AUTORIZACIÓN.- Se Autoriza la Ocupación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, del predio descrito en el Art 1., de esta Ordenanza.

Art.3.- INDEMNIZACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta reconocerá e indemnizará si en lo posterior aparecieren propietarios con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El pago de la indemnización se hará de acuerdo al avalúo comercial establecido en el sector, para la indemnización se observara el siguiente procedimiento:

- Solicitud Dirigida al señor Alcalde pidiendo la indemnización;
- Presentar un certificado de la unidad Financiera de no haber cobrado ningún valor por este concepto (predio) al GADMC Colta.
- Copia Certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- Avalúo de predio realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros; y
- Cumplidos estos requisitos se suscribirá un acta transaccional en cualquier Notaria, Juzgado, o, Centro de Mediación debidamente acreditado en el





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Consejo de la Judicatura, en la que constará en forma clara la indemnización que estará exenta de toda clase de descuentos.

Art. 4.- REGISTRO.- Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de Ley, luego de la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal, y sancionada por el señor Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo normativo en una de las Notarías del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la municipalidad como propietario de este bien.

Una vez cumplidas estas formalidades, procédase a inventariar en el Catastro Municipal el predio descrito en el Art.1 como bien municipal de dominio privado.

Art. 5.- PUBLICACIÓN.- Se dispone a la administración publicar en un diario de circulación a nivel local con el propósito de que en el caso de existir personas que se creyeren con derechos procedan a solicitar la indemnización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 26 días del mes de marzo de 2017.

Ing. Hermel Tayupanda Cuyubamba
-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN.- Villa la Unión 27 de marzo de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL COLISEO ABRAHAN ROMERO CABRERA Y UNA AREA LIBRE DANDO UN TOTAL DE 1.562.26M2, UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2017; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2017.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 06 de marzo de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL COLISEO ABRAHAN ROMERO CABRERA Y UNA AREA LIBRE DANDO UN TOTAL DE 1.562.26M2, UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA,** para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 06 de marzo de 2017.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "**SANCIONO: LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL COLISEO ABRAHAN ROMERO CABRERA Y UNA AREA LIBRE DANDO UN TOTAL DE 1.562.26M2, UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA**"; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Hermel Tayupanda Cuyi

-ALCALDE DE COLTA-





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA IMPLANTADO EL COLISEO ABRAHAN ROMERO CABRERA Y UNA AREA LIBRE DANDO UN TOTAL DE 1.562.26M2, UBICADOS EN LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA", Villa la Unión, 27 de marzo de 2017.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

